



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR No.

1795

SDR

Bogotá,

29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 440 N.S.P suscrito por la Doctora Luz Evila Sánchez Villanueva Secretaria Ad-hoc del Juzgado segundo promiscuo municipal con función de control de garantias de Venadillo Tolima informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 21 de octubre de 2014, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ, identificado con C.C. 11.685.873

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar a la Doctora **LUZ EVILA SANCHEZ VILLANUEVA,** Secretaria Ad-hoc Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con función de garantías, ubicado en la carrera 5 N° 3 – 06 en el Municipio de Venadillo, Tolima

Cordialmente.

ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divulgación Proyectó: Erika P









JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS **VENADILLO – TOLIMA** Carrera 5ª No. 3- 06

Telefax:2840186

Venadillo, 24 de octubre de 2014

440 N.S.P.

F tha 31/10/2014 14:05:31

DE NOTARIADO Origen

SNR2014ER053937 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO REGISTRO DESTINO SDR / COORDINACION SUPERINTENDENC Asunto INASISTENCIA ALIMENTARIA_

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá D.C.

REF: RADICACIÓN No.7386160004782013-00336 (N.I.G.2014-037)

iosi 1

IMPUTADO: ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de COMUNICARLE que en AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION celebrada el día Veintiuno (21) de octubre de 2014 y solicitada por la Fiscalía 65 Local de Venadillo Tolima, dentro del radicado de la referencia se ORDENO, oficiar a esa dependencia, informando que al señor ALVARO YEISON ACOSTA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.685.873 Expedida en Venadillo Tolima, se le impuso la prohibición estipulada en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, consistente en no enajenar bienes sujetos a registro durante los SEIS (6) Meses siguientes a la Formulación de Imputación.

Si la presente solicitud no es de su competencia, favor remitir el presente oficio a la oficina correspondiente e informar a este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

tozenlo Spacorci U LUZ EVILA SANCHEZ VIL Secretaria Ad-hoc